



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUISA FERNANDA VILLAREAL ARBOLEDA
DEMANDADO: ÓSCAR BAQUERO CASTRO
RADICACION: 2016-00060

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de octubre de 2.017. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, tres (03) de noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

Conforme a solicitud realizada por la apoderada de la parte actora, obrante a folio 90 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

DECRETAR el embargo y retención del 30% del salario y las prestaciones sociales que devengue el demandado ÓSCAR BAQUERO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.797.823 expedida en Manizales, como trabajador de la empresa MONTAJES DE INGENIERIA DE COLOMBIA MICOL S.A.

OFÍCIESE al pagador de la empresa MONTAJES DE INGENIERIA DE COLOMBIA MICOL S.A. en la ciudad de Cali - Valle, comunicándole que los valores retenidos deberán ser puestos a disposición del presente proceso, **(a excepción de las prestaciones sociales)**, en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, como tipo 1 y a nombre de la parte actora. Adviértasele que los dineros por concepto de embargo de las prestaciones sociales deberán permanecer "congelados" en la respectiva empresa.

La anterior medida se limita a la suma de \$10.200.000.

NOTIFÍQUESE,

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>32</u> del <u>07 NOV 2017</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUISA FERNANDA VILLARREAL ARBOLEDA
DEMANDADO: ÓSCAR BAQUERO CASTRO
RADICACIÓN: 2016-00060

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de octubre de 2017. Al Despacho el presente proceso informando que la parte actora presentó actualización de la liquidación del crédito. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, tres (03) de noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

Aunque la apoderada del demandado allega memorial objetando la liquidación del crédito, como se observa a folio 99, la misma es rechazada por el Despacho toda vez que no se aporta una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, tal y como lo estipula el numeral segundo del art. 446 del Código General del Proceso.

Sin embargo de lo anterior, el Juzgado se abstiene de aprobar la liquidación presentada, toda vez que se encuentra mal liquidada, por cuanto no se tuvo en cuenta lo ordenado en proveído del 10 de noviembre del 2016, en el cual se declaró probada parcialmente la excepción de pago, sin que la parte actora descontara los pagos realizados por el demandado y que fueron reconocidos en la providencia en mención.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º y 4º del art. 446 del Código General del Proceso, el Juzgado procede a modificar la actualización de la liquidación, dejando constancia que por ahora no se tiene en cuenta los pagos que argumenta el demandado haber realizado en oficio visto a folio 99, por cuanto no se aporta prueba de ello, por lo tanto se realiza la liquidación de la siguiente manera:

VALOR ADEUDADO POR CUOTA DE ALIMENTOS						
MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	ABONOS	TOTAL	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL 0.5%	SALDO TOTAL
may-13	\$ 156.030	\$ 370.000	-\$ 213.970	54	-\$ 57.772	-\$ 271.742
jun-13	\$ 156.030	\$ 0	\$ 156.030	53	\$ 41.348	\$ 197.378
jul-13	\$ 156.030	\$ 35.000	\$ 121.030	52	\$ 31.468	\$ 152.498
ago-13	\$ 156.030	\$ 0	\$ 156.030	51	\$ 39.788	\$ 195.818
sep-13	\$ 156.030	\$ 0	\$ 156.030	50	\$ 39.008	\$ 195.038
oct-13	\$ 156.030	\$ 0	\$ 156.030	49	\$ 38.227	\$ 194.257
nov-13	\$ 156.030	\$ 0	\$ 156.030	48	\$ 37.447	\$ 193.477
dic-13	\$ 156.030	\$ 100.000	\$ 56.030	47	\$ 13.167	\$ 69.197



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUISA FERNANDA VILLARREAL ARBOLEDA
DEMANDADO: ÓSCAR BAQUERO CASTRO
RADICACIÓN: 2016-00060

ene-14	\$ 163.051	\$ 0	\$ 163.051	46	\$ 37.502	\$ 200.553
feb-14	\$ 163.051	\$ 200.000	-\$ 36.949	45	-\$ 8.314	-\$ 45.263
mar-14	\$ 163.051	\$ 0	\$ 163.051	44	\$ 35.871	\$ 198.922
abr-14	\$ 163.051	\$ 0	\$ 163.051	43	\$ 35.056	\$ 198.107
may-14	\$ 163.051	\$ 0	\$ 163.051	42	\$ 34.241	\$ 197.292
jun-14	\$ 163.051	\$ 0	\$ 163.051	41	\$ 33.425	\$ 196.476
jul-14	\$ 163.051	\$ 0	\$ 163.051	40	\$ 32.610	\$ 195.661
ago-14	\$ 163.051	\$ 0	\$ 163.051	39	\$ 31.795	\$ 194.846
sep-14	\$ 163.051	\$ 0	\$ 163.051	38	\$ 30.980	\$ 194.031
oct-14	\$ 163.051	\$ 0	\$ 163.051	37	\$ 30.164	\$ 193.215
nov-14	\$ 163.051	\$ 0	\$ 163.051	36	\$ 29.349	\$ 192.400
dic-14	\$ 163.051	\$ 0	\$ 163.051	35	\$ 28.534	\$ 191.585
ene-15	\$ 170.552	\$ 0	\$ 170.552	34	\$ 28.994	\$ 199.546
feb-15	\$ 170.552	\$ 0	\$ 170.552	33	\$ 28.141	\$ 198.693
mar-15	\$ 170.552	\$ 0	\$ 170.552	32	\$ 27.288	\$ 197.840
abr-15	\$ 170.552	\$ 0	\$ 170.552	31	\$ 26.436	\$ 196.988
may-15	\$ 170.552	\$ 0	\$ 170.552	30	\$ 25.583	\$ 196.135
jun-15	\$ 170.552	\$ 0	\$ 170.552	29	\$ 24.730	\$ 195.282
jul-15	\$ 170.552	\$ 170.552	\$ 0	28	\$ 0	\$ 0
ago-15	\$ 170.552	\$ 170.552	\$ 0	27	\$ 0	\$ 0
sep-15	\$ 170.552	\$ 170.552	\$ 0	26	\$ 0	\$ 0
oct-15	\$ 170.552	\$ 170.552	\$ 0	25	\$ 0	\$ 0
nov-15	\$ 170.552	\$ 170.552	\$ 0	24	\$ 0	\$ 0
dic-15	\$ 170.552	\$ 170.552	\$ 0	23	\$ 0	\$ 0
ene-16	\$ 182.492	\$ 182.492	\$ 0	22	\$ 0	\$ 0
feb-16	\$ 182.492	\$ 182.492	\$ 0	21	\$ 0	\$ 0
mar-16	\$ 182.492	\$ 182.492	\$ 0	20	\$ 0	\$ 0
abr-16	\$ 182.492	\$ 182.492	\$ 0	19	\$ 0	\$ 0
may-16	\$ 182.492	\$ 182.492	\$ 0	18	\$ 0	\$ 0
jun-16	\$ 182.492	\$ 182.492	\$ 0	17	\$ 0	\$ 0
jul-16	\$ 182.492	\$ 182.492	\$ 0	16	\$ 0	\$ 0
ago-16	\$ 182.492	\$ 182.492	\$ 0	15	\$ 0	\$ 0
sep-16	\$ 182.492	\$ 182.492	\$ 0	14	\$ 0	\$ 0
oct-16	\$ 182.492	\$ 0	\$ 182.492	13	\$ 11.862	\$ 194.354
nov-16	\$ 182.492	\$ 0	\$ 182.492	12	\$ 10.950	\$ 193.442
dic-16	\$ 182.492	\$ 0	\$ 182.492	11	\$ 10.037	\$ 192.529
ene-17	\$ 195.265	\$ 0	\$ 195.265	10	\$ 9.763	\$ 205.028
feb-17	\$ 195.265	\$ 0	\$ 195.265	9	\$ 8.787	\$ 204.052
mar-17	\$ 195.265	\$ 0	\$ 195.265	8	\$ 7.811	\$ 203.076
abr-17	\$ 195.265	\$ 0	\$ 195.265	7	\$ 6.834	\$ 202.099
may-17	\$ 195.265	\$ 0	\$ 195.265	6	\$ 5.858	\$ 201.123
jun-17	\$ 195.265	\$ 0	\$ 195.265	5	\$ 4.882	\$ 200.147
jul-17	\$ 195.265	\$ 0	\$ 195.265	4	\$ 3.905	\$ 199.170
ago-17	\$ 195.265	\$ 0	\$ 195.265	3	\$ 2.929	\$ 198.194
sep-17	\$ 195.265	\$ 0	\$ 195.265	2	\$ 1.953	\$ 197.218
oct-17	\$ 195.265	\$ 0	\$ 195.265	1	\$ 976	\$ 196.241
TOTAL						\$ 6.804.902,61



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUISA FERNANDA VILLARREAL ARBOLEDA
DEMANDADO: ÓSCAR BAQUERO CASTRO
RADICACIÓN: 2016-00060

Conforme lo establecido en la normativa citada, el juzgado le imparte **APROBACION** a la anterior actualización de la liquidación del crédito efectuada por este despacho judicial.

Una vez ejecutoriado el presente auto aprobatorio de la actualización de liquidación del crédito, hágase entrega a la demandante de los dineros que se encuentren consignados por concepto de la deuda alimentaria en razón al embargo decretado, hasta la concurrencia del valor liquidado como lo establece el art. 447 del C.G. P.

NOTIFÍQUESE,

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB/

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>87</u> del <u>10 7 NOV 2017</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria

